



PROTOCOLO A APLICAR PARA LA DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS POR LAS OFICINAS DE FARMACIA EN ANDALUCÍA EN LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El BOJA Extraordinario núm. 12 de ayer, 30 de marzo de 2020, publica la **Orden de 26 de marzo de 2020, por la que se establece el protocolo para la dispensación de medicamentos y productos sanitarios por las oficinas de farmacia de Andalucía durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19**, que se transcribe a continuación:

1. Personas a las que se dirige la dispensación a domicilio.

Podrá beneficiarse de la dispensación a domicilio cualquier persona sin posibilidad de apoyo de otras personas de su entorno, que no pueda salir de su domicilio por:

- a) **Problemas de movilidad.**
- b) **Enfermedad aguda** (COVID-19 u otros procesos que cursen con fiebre o con síntomas de enfermedad infecciosa).
- c) **Procesos crónicos complejos** incluidos en los grupos de mayor riesgo de infección por COVID-19.
- d) **Personas que por su edad o especial fragilidad sean más vulnerables al contagio.**
- e) **Situación de cuarentena domiciliaria** por COVID-19.

Será imprescindible que las **personas que opten por esta modalidad de dispensación se pongan en contacto con la oficina de farmacia que desee**, siempre que realice este tipo de dispensación.

2. Tipos de productos objeto de dispensación a domicilio.

La dispensación a domicilio **incluirá medicamentos, estén sometidos o no a prescripción médica, así como productos sanitarios.**

3. Consideraciones generales para la oficina de farmacia.

3.1. La dispensación a domicilio es un acto profesional que **será siempre supervisado por una persona titulada en farmacia**, quien debe velar para que se cumplan las pautas establecidas por el facultativo prescriptor, y realizar un seguimiento de los tratamientos farmacoterapéuticos a través de los procedimientos de atención farmacéutica. **El personal de la oficina de farmacia que actúe en esta modalidad de dispensación lo hará bajo la supervisión de la persona titular de la oficina de farmacia.**

3.2. **No se realizará publicidad de esta modalidad de dispensación por las oficinas de farmacia**, si bien se podrá hacer público la información sobre las mismas en el portal de la Junta de Andalucía y el de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias.



3.3. Deberá respetarse la normativa de protección de datos y las medidas preventivas de salud pública en todo lo relativo a este proceso, por parte de las personas que intervengan en él.

3.4. Desde la oficina de farmacia se informará a las autoridades de cualquier incidencia relacionada con la salud pública que pudiera ocurrir en este tipo de dispensaciones, así como de aquellas cuestiones que pudieran afectar a la salud pública.

3.5. Esta modalidad de dispensación no exime a las oficinas de farmacia del cumplimiento del deber de información recogidos en los artículos 14.1 y 15 de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre.

3.6. Igualmente, **se cumplirá la obligación de entrega de recibo** establecida en el artículo 15.4 del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

4. Pautas para la dispensación a domicilio de medicamentos y productos sanitarios.

4.1. Demanda por la persona interesada.

La dispensación a domicilio será **solicitada por la persona interesada a la oficina de farmacia que determine, preferentemente ubicada en su municipio o la más cercana a su domicilio**, si en su municipio no hay oficina de farmacia que preste esta modalidad de dispensación.

4.2. Hoja de pedido para la oficina de farmacia

Cuando la persona contacte con **la oficina de farmacia** para este fin, en la misma se **cumplimentará una hoja de pedido** que contendrá la siguiente información:

- a) Circunstancias que motivan la solicitud según punto 1.
- b) Fecha del pedido.
- c) Nombre y apellidos de la persona que demanda el servicio.
- d) Dirección exacta del domicilio en la que hacer la entrega.
- e) En caso de prescripción electrónica, el código de la tarjeta sanitaria individual (TSI), y en caso de prescripción de psicótrópos y estupefacientes, el DNI/NIF/NIE.
- f) Datos de la oficina de farmacia, incluyendo NICA y nº provincial.

De la información recogida en la hoja de pedido, se preparará el justificante de entrega a la persona destinataria, conforme lo señalado posteriormente.

Nota: En *FarmaUtilidades / Coronavirus / Entrega a Domicilio*, se ha subido el documento **Hoja de Pedido** por si te es de utilidad ya que lo puedes personalizar para tu farmacia.

4.3. Actuaciones a seguir por las oficinas de farmacia dependiendo de los medicamentos o productos sanitarios a dispensar.



4.3.1. En el **caso de medicamentos o productos sanitarios no sujetos a prescripción**: tras anotar el pedido, el personal de la oficina de farmacia lo prepara y se desplaza al domicilio de la persona interesada donde se hace la entrega junto al ticket de compra.

4.3.2. En el **caso de medicamentos o productos sanitarios prescritos en receta en papel o en receta electrónica**, en un primer momento el personal de la oficina de farmacia se desplazará al domicilio de la persona para recoger la receta en papel o en su caso la TSI. El personal de la oficina de farmacia prepara el pedido, y en un segundo desplazamiento al domicilio de la persona interesada, se le hace la entrega junto al ticket de compra, la TSI en su caso, y la copia para el paciente de la receta.

Nota IMPORTANTE: Este punto recoge una mejora en: **PAUTAS A SEGUIR PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO A PACIENTES, punto 2; en los siguientes folios de esta circular**

4.4. Preparación del pedido.

Cada **paquete contendrá los medicamentos y productos sanitarios solicitados por la persona, y llevará un justificante de la entrega que contendrá la siguiente información:**

- a) Nombre y apellidos de la persona beneficiaria del servicio.
- b) Dirección exacta del domicilio en la que hacer la entrega.
- c) Identificación de la farmacia que hace la entrega: NICA, nº provincial y dirección de la misma.
- d) Listado del contenido a entregar, especificando nombre y cantidad de los productos que contiene y si alguno requiere condiciones especiales de conservación.
- e) Espacio para cumplimentar por la persona a la que se le hace entrega del pedido (nombre, firma y fecha).

La persona destinataria se quedará con una copia del justificante de entrega.

Notas:

- En FarmaUtilidades / Coronavirus / Entrega a Domicilio, se ha subido un modelo de **Justificante de entrega** por si te es de utilidad ya que lo puedes personalizar para tu farmacia.
- Si se realiza la dispensación sin la tarjeta del paciente hay que proceder según las "PAUTAS A SEGUIR PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO A PACIENTES", punto 2, 2º párrafo; en los siguientes folios de esta circular.

4.5. Forma de abonar la aportación económica.

La **dispensación a domicilio no podrá suponer coste añadido** alguno en relación a la aportación económica que corresponda a la persona destinataria en relación con los medicamentos y productos sanitarios que se le dispensen.

En el **momento de atender al pedido, desde la oficina de farmacia se informará de los mecanismos de pago disponibles.**



PAUTAS A SEGUIR PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA EXCEPCIONAL DE MEDICAMENTOS A DOMICILIO A PACIENTES

Asimismo, se remite el documento enviado por el Consejo Andaluz de Colegios Farmacéuticos que contiene **las pautas a seguir** para el correcto cumplimiento del procedimiento de entrega excepcional de medicamentos a domicilio de pacientes

Con motivo de la actual situación de alarma, decretada en nuestro país desde el pasado 16 de marzo, algunos de nuestros pacientes pueden encontrarse en una situación muy complicada para poder retirar sus medicamentos de las farmacias.

Por este motivo, las oficinas de farmacia andaluzas podrán poner en marcha un **servicio voluntario y gratuito de carácter EXCEPCIONAL** de entrega de medicamentos a domicilio para determinados pacientes que, debido a su estado de fragilidad, no puedan acudir a la farmacia para retirar su medicación habitual. Dicho servicio estará en vigor durante el tiempo que dure la situación de alarma sanitaria actual.

1.- EN CASO DE HACERLO, ¿QUÉ PRECAUCIONES DEBO TOMAR?

Tanto por tu propia seguridad como por la seguridad de los pacientes, debemos de cumplir el protocolo de seguridad que las autoridades sanitarias han comunicado:

- Frecuente higiene de manos (antes e inmediatamente después de acudir al domicilio).
- Mantener distancia de seguridad DE DOS METROS.
- Usar guantes y mascarillas.
- Mantener el mínimo contacto con el paciente y durante el menor tiempo posible.

2.- ¿ES NECESARIO RECOGER LA TARJETA SANITARIA DEL PACIENTE PREVIAMENTE EN SU DOMICILIO?

Con objeto de facilitar la dispensación y evitar el desplazamiento previo a los domicilios de los pacientes para recoger la tarjeta sanitaria individual, se va a permitir el **acceso a Receta XXI con el número del DNI, a partir día 31 de marzo**, aunque **exclusivamente** en este caso, o sea, **en el caso de entrega excepcional de medicamentos en el domicilio del paciente.**



A fin de evitar distorsiones, y llevar el control de estas actuaciones, **todas las dispensaciones que se realicen sin tarjeta deberán ser comunicadas al Colegio una vez al día mediante correo electrónico** o de cualquier otro sistema que se habilite al efecto, indicando claramente el nombre y número de Farmacia, el nombre del paciente y la medicación entregada.

Nota: para las dispensaciones sin tarjeta hay que enviar copia del **Justificante de Entrega** al COF por unos de los dos sistemas:

- O bien escaneando el documento y enviándolo al correo electrónico de roberto@cofgranada.com
 - Asunto: ENTREGA A DOMICILIO
- O bien enviar foto al WhatsApp del teléfono móvil del COF **606 44 01 14**

3.- ¿PUEDO HACER PUBLICIDAD DE ESTE SERVICIO?

No, está totalmente prohibido. No se podrá hacer ningún tipo de publicidad de este servicio en ningún medio escrito, digital o audiovisual. Este extremo, así como el mal uso que se pudiera hacer de este procedimiento excepcional, será motivo de especial vigilancia por parte de la Inspección Sanitaria y su incumplimiento podrá acarrear el bloqueo de acceso a Receta XXI por parte de la Autoridad Sanitaria.

Por último, se recuerda que es un **servicio voluntario y gratuito** que será prestado exclusivamente por aquellas Farmacias que lo deseen, y que estará vigente únicamente mientras dure el estado de alarma o lo indique la autoridad sanitaria.

La Junta de Gobierno

31/Marzo